

## CONTRATO DE FABRICACIÓN A TERCEROS DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES

Por una parte la farmacia Tallón Padial siendo titular el Licenciado Rafael Tallón Padial, NIF 24127937-V sita en c/ Recogidas 48 de Granada en adelante FARMACIA ELABORADORA (FE) y por otra la farmacia.....siendo titular..... con domicilio.....CIFNIF....., en adelante FARMACIA DISPENSADORA (FD), acuerdan la fabricación de fórmulas magistrales según las siguientes condiciones:

1. La Farmacia Elaboradora está legalmente autorizada para elaborar todo tipo de fórmula magistral a terceros, tras la autorización de la Delegación de Salud correspondiente según Decreto 155/2016.
2. De acuerdo con el RD 175/2001 por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de las Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales, se establecen por cada parte una serie de obligaciones que son las siguientes:
3. El encargo de una fórmula magistral se realizará por escrito, enviando la Farmacia Dispensadora a la Elaboradora un formulario de encargo y una copia de la hoja de pedido, a través de los siguientes medios escritos: correo postal, fax, e-mail, agencia de transporte, vía Hermandad Farmacéutica si ambos coinciden...etc.
4. En el momento que se tiene presencia física de la prescripción encargada, la Farmacia Elaboradora se responsabiliza de la correcta elaboración y control de calidad conforme el RD 175/2001, dentro de los plazos pactados, así como de que el transporte utilizado garantice la correcta conservación de los medicamentos.
5. La Farmacia Elaboradora se responsabiliza de los gastos que pueda originar el transporte.
6. La Farmacia Dispensadora se responsabiliza de la dispensación de los medicamentos que le suministre la otra parte conforme el RD 175/2001.
7. Ambas partes se comprometen a que en los productos elaborados se identifique claramente en el etiquetado las dos partes (elaborado por:, dispensado por:)
8. La Farmacia Elaboradora conservará las guías de elaboración, control y registro, así como los procedimientos normalizados de elaboración y control de medicamentos y entregará una copia del parte de fabricación a la Farmacia Dispensadora para su archivo.
9. Ambas conservarán los documentos que garanticen la correcta trazabilidad durante al menos un año tras la fecha de caducidad.
10. La Farmacia Dispensadora se compromete a no manipular la producción y entregarla al paciente lo más rápidamente posible, informando verbalmente al paciente o la persona que la recoja, del contenido del prospecto, condiciones de conservación y los datos precisos para que el paciente quede bien informado.
11. Se anotará en el libro recetario de la Farmacia Dispensadora la fórmula magistral y la procedencia de la elaboración y en el libro recetario de la Farmacia Elaboradora el destino que lleva dicha fórmula.
12. El pago de los servicios recibidos a la farmacia elaboradora se hará según el acuerdo a que lleguen ambas partes.
13. No se subcontratará ni se cederá a terceros ninguna fase del trabajo.
14. La duración del contrato es de carácter indefinido, debiéndose comunicar su cancelación con una antelación mínima de un mes, por cualquiera de ambas partes.

Por la Farmacia Dispensadora:  
Farmacéutico titular

Por la Farmacia Elaboradora:  
Farmacéutico titular

Formulación Magistral. Tiene usted derecho de acceso, rectificación y cancelación, que podrá ejercer dirigiéndose a la siguiente dirección: c/ Recogidas 48 .18002 Granada.

**CONSENTIMIENTO**

Trataremos sus datos para realizar todos los trámites necesarios derivados de nuestra relación laboral: contratos de trabajo, nóminas, declaraciones fiscales, prevención de riesgos laborales, etc..

A continuación podrá aceptar la finalidad marcando la casilla, tenga en cuenta que el tratamiento de sus datos es necesario para mantener nuestra relación laboral, en el caso de NO consentir el tratamiento, ésta sería inviable.

[  ] Si acepta el tratamiento de sus datos con esta finalidad marque esta casilla

Nombre:

Dni:

Fdo.- .....